



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 2/2011 M.

Demandante/s: Cristina Fernández Velada.

Abogado/a: Jesús García Alonso.

Demandado/s: Estudio Eurolaser, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones –Juzgado de lo Social número uno de Burgos–.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Cristina Fernández Velada, contra la empresa Estudio Eurolaser, S.L. con C.I.F. B09322066, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 29 de noviembre de 2010 en despido DSP 893/10, a favor de la parte ejecutante, Cristina Fernández Velada, frente a Estudio Eurolaser, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.613,16 euros en concepto de principal, más otros 1.476,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 2.461,00 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Y Decreto de embargo de fecha 13 de mayo de 2011 siguiente:

«Acuerdo:

– Embargo y retención de los saldos a favor del ejecutado, Estudio Eurolaser, S.L. en las siguientes entidades:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Español de Crédito, S.A., Caja España Inversión de Salamanca y Soria, Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Caja Rural de Burgos Sociedad Cooperativa de Crédito

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

– 24.613,16 euros, de principal, más 1.476,00 euros de intereses y 2.461,00 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de



incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)